

Contrato de Obra Pública

Número: MOJ/OP-DS/014/2014

Programa: **RAMO 33 2014**

Amador Ramos, Encargado de la Hacienda Municipal, el Lic. Carlos Ismael González Gómez, Sercitario General del Ayuntamiento, el Ing. Arq. Juan José Lomelí García, Director General de Infraestructura y Sercicios y el C. Ramón Hernández Velasco, Director de Obras Públicas, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominara el H. Ayuntamiento, y por la otra parte el ciudadano Ing. Salvador Cárdenas Estrada, y que cuenta con un registro en el Padrón Municipal de Contratitas No. MOJ.PMC/034 y su registro está vigente, a quien se denominará el Contratista, todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratarse y obligarse, mismos que manifestaron que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad a las significates Daclaraciones y Olúmentos. conformidad a las Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Ocotián Jalisco, representado en este acto por los ciudadanos, el L.C.P. Enrique Robledo Sahagún, Presidente Municipal, el Abg. Juan José Flores López, Síndico Municipal, el L.C.P. Víctor Manuel Amador Ramos, Encargado de la Hacienda Municipal, el Lic. Carlos Ismael González Gómez, Secretario Contrato siguientes Declaraciones y Cláusulas:

O m 0 _ **>** J Þ 0 -----0 4 Ш

7 El H. Ayuntamiento, Declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato de Obra Pública a conformidad con lo previsto en el Artículo 115 Fracción II, Inciso C), Fracción III y Fracción Política de los Estados Unidos Mexicanos. Precios Unitarios, de IV de la Constitución

🛵.- Que tiene la capacidad sobre la contratación de servicios de conformidad con lo previsto en los Artículos 37 racción VI y XIII, 38 Fracción II, 52 Fracción II, 63 y 66 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública

Municipal del Estado de Jalisco

184 K3.- Que tiene la capacidad de ejecutar la Obra Pública conforme a lo previsto en los Artículos 1, 72 Fracción VII 184, ∕85, 191 y 192 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco.

• Así mismo se tiene la capacidad de regular la obra, por lo que alude, que al no existir un Reglamento Municipal para la Obra Pública por lo que para efectos de este Contrato de Obra Pública se toma supletoriamente la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

aprobados, que firmados por las partes se adjuntan al presente contrato y cuyo contenido forma parte 1.5.-Para recibir las erogaciones de la adjudicación del presente contrato, se cuenta con recursos provenientes del programa **Ramo 33 2014** mediante el cual autoriza a la contratante llevar a cabo la contratación de la obra, que se estipula en la cláusula primera del presente contrato, de conformidad con el proyecto contenido en los planos, presupuestos, especificaciones, programas, calendario y demás anexos técnicos, así como precios unitarios del mismo, quedando por reproducido íntegramente integrante

1.6.- Que su domicilio para los efectos del presente contrato es calle Hidalgo No. 65, colonia Centro en Ocotlán, Jalisco, y para efectos de facturación cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): MOJ-850101-A88.

I.7.- Que el presente contrato fue adjudicado mediante Concurso por invitación con fundamento legal Artículos 27 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. en los

II.- El Contratista, Declara:

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello contrato

II.2.- Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este para la realización y cumplimiento de sus obligaciones poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes

fagtores que intervienen en su ejecución Ode ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos ő

II.4.- Que ha presentado el catálogo de conceptos por partidas, el programa de también el 100% de análisis de precios de la obra, motivo del presente contrato. de análisis de precios de la obra, motivo del presente contrato. obra ğ partidas, así

mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de procuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el F. Contribuyentes (R.F.C.): CAES 591103 8R4. II.5.-Que tiene establecido su domicilio en calle Barbados No. 35, colonia Santa Cecilia, en Ocotlán, Jalisco con el Registro al, las que surtirán sus de este contrato y se

II.6.- Bajo protesta de decir verdad y con fundamento en el Artículo manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obl pendientes correspondientes a sus tres últimos ejercicios. ulo 32-D del Código Fiscal de la Federación, obligaciones fiscales, y que no tiene adeudos

de las Mismas, su Reglamento, y el contenido de los anexos números 1, 2 y 3, que contienen: 1).- programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el residente de obra y el superintendente de construcción; 2).- catálogo las Mismas, "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" conceptos; y 3).- especificaciones generales y particulares de construcción, y que debidamente firmados Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con su Reglamento, y el contenido

Hidalgo No. 65 colonia Gentro en Ocotian, Jai. v.ocotlan.gob.mx





el H. Ayuntamiento y el Contratista integran el presente contrato

Asimismo, fecha del i integrante de este contrato. los planos con las modificaciones que en su caso se lleven a cabo y la bitácora que inicio de los trabajos, también firmados por el H. Ayuntamiento y el Contratista, t formarán se abrirá parte en k

II.8.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VIII, 5 fracción III, 6, 35 y 55 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción II 4, 24, 26 fracción I, 27 fracción III, 41, 42, 45 fracción I, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 64, 66 y demáx aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 65, 66 y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 10, 11, 24, 44, 49, 56, 60, 64, 65, 66, 68, 69 83, 84, 87, 100, 108,109 y 113, 202, 204 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14 fracciones V y IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 5 fraccionales y 1, 5 fraccionales y 1, 6 f fracción VIII; las partes otorgan las siguientes:

las Partes Declaran conjuntamente el H. Ayuntamiento y el Contratista, en adelante enunciados de manera conjunta como

cuerpo del mismo UNICO .- Que es su interés celebrar el presente Contrato de Obra Pública en los términos que se estipulan 9

consigna en las siguientes Expuesto lo anterior, partes celebran el presente Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios que Ø

0 > C ഗ C D

PRIMERA: Objeto del Contrato. ajos consistentes <u>ш</u> Т Ayuntamiento encomienda al Contratista y este se obliga Ø ejecutar Ö

De Los Construcción de red de drenaje en las calles: Beatriz González Amezcua, José Lerma S. y Maestros en la colonia San Juan P

Para ejecutarse en la colonia **San Juan** y de conformidad con el **catálogo de conceptos** autorizado por el H Ayuntamiento, el proyecto contenido en los planos, especificaciones, programas, calendario y demás anexos técnicos, así como precios unitarios aprobados, que firmados por las partes se adjuntan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integrante del mismo, quedando por reproducido íntegramente y éste se obliga ¿ realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración II.7 de este contrato y que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA: Monto del contrato. El monto total del presente contrato mencionada incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). (Quinientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta < cuatro pesos 24/100 M.N.), eg S por la cantidad de \$540,444.24 donde la cantidad antes

TERCERA: Plazo de ejecución. El Contratista se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en ur plazo de **42 Días Naturales**, iniciando los trabajos el día **18 de noviembre de 2014** y a terminarlos a más tardal el día **30 de diciembre de 2014**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

ejecución de los trabajos pactado en este contrato La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de

representante El Contratista podrá de Contratista iniciar la ejecución de los trabajos cuando que fungirán como residente de hayan sido designados obra ٧ superintendente de el servidor público construcción

inicio de los trabajos Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarla con posterioridad al

obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental previstas por la Ley deneral del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. inmueble. El H. Ayuntamiento, cuando sea el CUARTA: Disponibilidad de dictamenes, permisos, caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y licencias, derechos 0 bancos de materiales y <u>de</u>

Asimismo, el H. Ayuntamiento se obliga a poner a disposición del Contratista, el inmueble en el que llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos y licencias requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia del H. Ayuntamiento, observando tanto Ayuntamiento como el Contratista, las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, des urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal dictámenes, permisos y licencias que se H. Ayuntamiento, observando tanto el H. desarrollo deban

trabajos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del inmueble El incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento en la entrega oportuna del inmueble en el que deba llevarse a cabo los trabajos al Contratista, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los El incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento en la entrega oportuna del inmueble en el

QUINTA: Anticipos. Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato el cantidad \$135,111.06 (Ciento treinta y cinco mil ciento once signación presupuestal pesos 06/100 M.N.), dicha cantidad corresponde H. Ayuntamiento otorgará contrato, que importa 23







<u>a</u>



al 25% (veinticinco por ciento) de la asignación presupuestaria aprobada para el presente contrato y Contratista se obliga a utilizarlo en la realización de los mismos. Lo anterior con fundamento en lo establecido la fracción II del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

en e

los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el Contratista no entregue la garantía de anticipo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del dictamen de adjudicación como lo marca el artículo 68 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el El importe del anticipo será puesto diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente a disposición del Contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de

faltante por amortizar en la estimación final, es decir, en la última que El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el se presente para su pago ğ parte del

En caso de rescisión administrativa de este contrato, el Contratista se obliga a reintegrar al H. Ayuntamiento el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución de dar por rescindido este contrato.

anterior, éste se obliga a pagar gastos financieros, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se popejan efectivamente las cantidades a disposición del H. Ayuntamiento. En el supuesto de que el Contratista no reintegre el saldo por amortizar en el término señalado en el párrafo

de pueda exceder el porcentaje originalmente autorizado en el contrato drán otorgarse anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente Atrato y a que se refiere el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin

especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el Contratista a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas, la que será el día 5 de cada mes; la residencia de obra dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de la Hacienda Municipal, ubicadas en **Presidencia Municipal** con domicilio en calle Hidalgo no. 65 col. Centro de esta ciudad, dentro de un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas estimaciones sujetas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente es realizarán conforme a los topes de aportaciones, tanto como la federal, estatal y municipal SEXTA: Forma de pago. al avance de los forme a El H. Ayuntamiento y el Contratista convienen que los trabajos objeto del presente ō establecido en tablecido en el catálogo de conceptos, mediante i trabajos con base en las normas de calidad de en la siguiente estimación, los pagos <u>a</u> S formulación de os materiales y

fianza, que garantiza la totalidad del anticipo concedido, sin incluir el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora, a favor del H. Ayuntamiento, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del dictamen de adjudicación, como lo marca el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas SEPTIMA: Garantías. Para garantizar la correcta inversión del anticipo, el Contratista presentara la póliza de

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amonizado totalmente el anticipo concedido

Contratista presentara la póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, sin incluir el impuesto al valor agregado, a favor del H. Ayuntamiento, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a partir de la fecha de notificación del dictamen de adjudicación. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, el

trabajos objeto de este contrato conforme al programa general de ejecución de los trabajos así como durante el año siguiente a su recepción, y entregue al H. Ayuntamiento, la garantía a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En caso de vicios ocultos o defectos en la obra o de subsistencia de responsabilidades por parte del contratista, la fianza deberá continuar en vigor hasta que subsanén. Esta garantía se liberará cuando el contratista haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de los

públicas y servicios relacionados con las mismas, consistentes en las siguientes: is pólizas de fianza contienen las declaraciones indicadas por el artículo 68 del reglamento de la ley de obras

- a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato;
- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del エ
- c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación interpongan por parte del Contratista y hasta que se dicte n de todos resolución los recursos o sentencia e s legales o juicio ejecutoriada por juicios os que se autoridac

d) Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procedε el cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago el cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago el cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago el cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago el cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago el cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago el cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago el cobro de la s del mismo







extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al Contratista derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del presente contrato, el Contratista deberá obtener la modificación de la firma del convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del Contratista, y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito, el H. Ayuntamiento deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario, el H. Ayuntamiento procederá a hacer efectivas las garantías, a partir de la fecha en que se haya notificado al Contratista la resolución de la rescisión administrativa del contrato. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del Contratista, y

Concluidos los trabajos, el Contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en contravención al contenido de los términos de referencia anexo a este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 64 y 65 de su Reglamento.

cancelación de la fianza estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. préviamente a la recepción física de los trabajos, el Contratista deberá garantizar los mismos en los términos los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 64 de su Reglamento, franscurridos los 12 (doce) meses, sin que exista reclamación alguna por parte del H. Ayuntamiento, recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido alguna responsabilidad a cargo del Contratista por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que Los trabajos se garantizarán durante un término de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del acta de de su Reglamento. en los términos de

correspondientes, dentro de un término máximo de 30 (treinta) días naturales, transcurrido este término sin que se hybieren realizado dichas correcciones o reposiciones, el H. Ayuntamiento procederá a hacer efectiva la garantía. Si la corrección o reposición requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo por escrito, debiendo Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la g Ayuntamiento deberá notificarlo por escrito al Contratista, para que éste haga las reparaciones o continuar vigente la garantía aparecieren defectos o vicios ocultos garantía, reposiciones Φ

por realizar por parte del Contratista; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerara trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato. Las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte del Contratista; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerara que los

OCTAVA: Retenciones. El contratista conviene expresamente en realizar el pago directo 5 al millar del importe y entregar el comprobante correspondiente al momento de que efectúe el pago

unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por NOVENA: Ajuste de costos. escrito el aumento o reducción correspondiente Las partes acuerdan la revisión y ajuste evisión y ajuste de los costos que integran los precios circunstancias de orden económico no previstas que

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante el procedimiento que se cita en la fracción (I, II o III, según corresponda) del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 147, 148 y (150, 151 o 152, según sea el caso) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito del H. Ayuntamiento, pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última.

superintendente de construcción, el cual deberá contar con título profesional en ingeniería civil y con una experiencia mínima comprobable de 5 (cinco) años en la ejecución de obras afines o similares a las de este contrato y que acreditará con los documentos idóneos, conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suprinistros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y tendrá las funciones indicadas en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. inicio de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como superintendente de construcción, el cual deberá contar con título profesional en ingeniería civil y con una DÉCIMA PRIMERA: Representante del Contratista. El Contratista se obliga a establecer anticipadamente al

El superintendente de construcción debe estar facultado por el Contratista, suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato con los trabajos, de carácter personal, así para oír y recibir toda clase de como contar facultades

El H. Ayuntamiento se reserva el derecho de la aceptación del superintendente de construcción y cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del mismo, y el Contratista tendrá la nombrar a otro que reúna los requisitos indicados en el primer párrafo de esta cláusula obligación de solicitar

responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones DÉCIMA SEGUNDA: Relaciones laborales del motivo de los Contratista con sus trabajadores. legales y demás ordenamientos en materia de de este contrato, El Contratista, será el único como







presente contrato trabajo y seguridad social. El Contratista se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que trabajadores presenten en su contrato en contra del H. Ayuntamiento, en relación con los trabajos objeto

ᅉ

DÉCIMA Contratista se obliga a emplear TERCERA: Recursos os humanos del Contratista. Para el cumplimiento del pre personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos del Contratista. presente contrato,

materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan el el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el H. Ayuntamiento cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratiste que podrán ser reclamadas por el H. Ayuntamiento por la via judicial correspondiente.

cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento expreso y por escrito del H. Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el último párrafo de artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 54 de su Reglamento. Asimismo, el Contratista se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física omoral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el previo

<u>ග</u> S/con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley Servicios Relacionados con las Mismas. Servicios Relacionados de Obras Públicas

søle eje Euando el Contratista requiera flicitud, aún y cuando los conceptos de trabajo no se encuentren totalmente terminados cución de los trabajos, quiera la cesión de derechos de cobro para adquirir algún el H. Ayuntamiento deberá reconocer los trabajos realizados l realizados hasta financiamiento para el momento

con anterioridad al inicio de los trabajos, el cual deberá recaer en un servidor público que fungirá como su representante ante el Contratista y tendrá las funciones indicadas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley du Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de circulto de la como de la c de ejecución de los trabajos. DÉCIMA QUINTA: Supervisión de los trabajos. El H. Ayuntamiento designará por escrito al residente de obra

En la designación del servidor público que fungirá como residente de obra, el H. Ayuntamiento deberá tomar el cuenta que tenga los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar el grado académico de formación profesional de la persona experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a las que se hará cargo

sean ordenadas El H. Ayuntamiento a través del representante que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar al Contratista por escrito las instrucciones que estima todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar al Contratista por escrito las instrucciones que estim pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso

ejecución de los trabajos, £ facultad del H. Ayuntamiento realizar ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación a inspección de todos S materiales que vayan മ utilizarse 9

registrarán los asuntos y electrónica, DÉCIMA SEXTA: De la bitácora. La bitácora es el instrumento técnico que, constituye el medio de comunicación entre el H. Ayuntamiento eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los por medios de el Contratista, 9 comunicación que Ω

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. convencionales, uso de la bitácora bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se hará por los y deberá cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 94, 95 y os medio: iy96ade

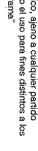
DÉCIMA SÉPTIMA: Retenciones y penas convencionales. Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como po el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

ejecutando por el Contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, el H. Ayuntamiento comparará el avance mes a mes contra el programa, y los trabajos efectivamente ejecutados a) El H. Ayuntamiento tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se estár

se hayan ejecutado o prestados oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato. Asimismo por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión. las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no de lo que debió realizarse, y sea por causas imputables al Contratista, el H. Ayuntamiento procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantia de cumplimento de ejecución, podrá recupera cuando el Contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recupera cuando el Contratista retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que el H. Ayuntamiento reintegrará al Contratista e las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que el H. Ayuntamiento reintegrará al Contratista e importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es meno

w.ocotlan.gob.m) Hidalgo No. 65 colonia Centro an OcoMán, Jal. "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"





70

Q.



La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de este contrato, éstos no se han concluido.

bajo siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) de monto o del plazo pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas o los DÉCIMA OCTAVA: Modificaciones al contrato. El H. Ayuntamiento podrá dentro de su presupuesto autorizado responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante

Si las modificaciones exucur.
convenios adicionales respecto a las riucur.
responsabilidad del servidor público que haya firmado el cresponsabilidad del servidor público que haya firmado el cresponsabilidad del servidor público que haya firmado el cresponsabilidad del servidor al contrato, no podrán, en modo alguno, afectar las cumplimiento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas o de los tratados. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebral convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el cargo. Dichas responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el cargo. Dichas responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el cargo. Dichas responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el cargo. Dichas responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el cargo. as condiciones que se refieren a la naturaleza ni convenirse para eludir en cualquier forma cualquier ۔ ⊕

ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda. El H. Ayuntamiento y el Contratista, deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenter los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado. Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de

solo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los es modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán índependientes a las modificaciones al monto febiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en ur soporte para efectos 욨

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de es contrato y obligatorias para el Contratista y el H. Ayuntamiento las estipulaciones que en los mismos éstos parte de este ጵ

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose farmular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o sei indefinida. DÉCIMA NOVENA: Suspensión temporal del contrato. El H. Ayuntamiento podrá suspender temporalmente, en

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por el H. Ayuntamiento la notificará por escrito Contratista, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de la construcción acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, y de la probable reanudación de los maquinaria y equipo

Servicios Relacionados con las Mismas La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modifical el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido er la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos no se celebré el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables al Contratista requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenic en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que Ayuntamiento y el Contratista, debiendo únicamente suscribir Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para el H un convenio donde se reconozca el plazo de

instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad del Contratista. No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de

Eper caso de que no como podrá dar por terminado anticipadamente ef caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, el H. Ayuntamiento contrato

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido motivó dicha suspensión

Contratista, procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por el Contratista para el cumplimiento del mismo así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, a partir de la fecha en que se haya notificado al Contratista la resolución de le rescisión administrativa del contrato VIGÉSIMA: Rescisión administrativa del contrato. El H. Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, rescindi administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de cargo de

en Ocotián, Jal. Locotian.gob.mx Hidalyo No. 55 colonia Gentro en Ocotián, Jal. "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"







determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que el Contratista, dentro del término de 15 (quince) días hábile siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifiest lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso el H. Ayuntamient resolverá lo procedente dentro de los de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido é escrito de contestación del Contratista; en tanto que si es el Contratista quien decide rescindirlo, será necesari que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente. Cuando el H. Ayuntamiento sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisió operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito al Contratista el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron le determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que el Contratista, dentro del término de 15 (quince) días hábile

resolución que proceda derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar la razones aducidas por éste, el H. Ayuntamiento estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito Transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedidos al Contratista para que manifieste lo que a si derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar la

derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes No obstante lo anterior dentro del finiquito, el H. Ayuntamiento podrá junto con el Contratista, conciliar los saldo

algu E E

∕ina de las siguientes causas:

Ayuntamiento

procederá a la rescisión administrativa

de

este contrato

cuando

Contratista incurra

(quipee) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada, conforme a la ley de obras públicas y servicio relaciónados con las mismas y su reglamento; Si el Contratista, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto contrato dentro de င္ပ

II) Sí interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reponer o corregir alguna parte de el sís, que hubiere sido detectada como defectuosa por el H. Ayuntamiento;

las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor: Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado no acat.

IV) Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales o trabajadore y que a juicio del H. Ayuntamiento, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de permisos que deba proporcionar o suministrar el H. Ayuntamiento, así como cuando éste hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de page de estimaciones; No implicará retraso en el programa de ejecucion un incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión de compositores de contrato y causa de su rescisión de compositores de contrato y causa de contrato y causa de su rescisión de contrato y causa de contrato y contrato de los trabajos y, por tanto no que tenga lugar por se considerará falta de pago com

V) Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;

Ayuntamiento VI) Si subcontrata parte de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito del H

VII) Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de

facilidades y VIII) Si el Contratista no da al H. ייויימווטומ חס ממ מו H. Ayuntamiento o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, datos necesarios para la inspección, vigilancia v sunervisión de las materials. Ö

IX) Si el Contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito esa nacionalidad;

X) SI siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este contrato; y

XI) En general, por el incumplimiento por parte del Contratista a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por el H Ayuntamiento, ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de los mismos, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de Contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

Ayuntamiento podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir e contrato, el H. Ayuntamiento y el Contratista reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente al Contratista No obstante 0 anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, el H

ф siguientes a la fecha de la notificación por escrito del oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa Asimismo, el Contratista estará obligado a devolver al H. Ayuntamiento, en un término de 10 (diez) días naturales este contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.









precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajo ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación se procederá a hacer efectivas las garantías. En el finiquito debera preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan side entregados al Contratista Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada al Contratista, el H. Ayuntamiento

En el finiquito, el H. Ayuntamiento podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulto de la rescisión, la opción que adopte atenderá a la que depare menor perjuicio al H. Ayuntamiento, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de unas o de otro.

artículo 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas El sobrecosto de los trabajos será determinado por el H. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en e

de actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolucion de una incomiormica por la secretaria de la función pública, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, segundo párrafor y 62, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagando al contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estér depidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existar causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con la obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcia de actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad emitida por la VIGÉSIMA PRIMERA: Terminación anticipada del contrato. anticipadamente este contrato por razones de interés general, p VIGÉSIMA PRIMERA: III H Ayuntamiento podrá dar por terminado

correspondientes en la bitácora, debiendo el H. Ayuntamiento levantar acta circunstanciada £n todos los contengan como mínimo los requisitos indicados por el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obras Pública: Servicios Relacionados con las Mismas. casos de terminación anticipada de este contrato, S) deberán realizar las anotacione

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato al Contratista por el H. Ayuntamiento, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de la instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del Contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos. El Contratista estará obligado a devolver al H. Ayuntamiento, en un término de 10 (diez) días naturales, contado: « partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato

toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos

Relacionados con las Mismas Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con le establecido en los artículos 139, 140, 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicio:

inmediato al H. Ayuntamiento, a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto de presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y el H. Ayuntamiento er un término de 20 (veinte) días naturales, verificará que los mismos estén debidamente concluidos. VIGÉSIMA SEGUNDA: Recepción de los trabajos. ≥ concluir los trabajos, el Contratista ŏ

mismos, deberá solicitar al Contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podra prorrogar por el periodo que acuerden el H. Ayuntamiento y el Contratista para la reparación de las deficiencias Lo anterior, sin perjuicio de que el H. Ayuntamiento opte por la rescisión administrativa de este contrato. Si durante la verificación de los trabajos, el H. Ayuntamiento encuentra deficiencias en la terminación de los

Una vez constatada la terminación de los trabajos, el H. Ayuntamiento en un término no mayor de 15 (quínce) díax naturales, iniciará el procedimiento de recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, quedando los trabajos bajo su responsabilidad

siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación: El H. Ayuntamiento podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan

- presente contrato sean razonables a) Cuando el H. Ayuntamiento determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubriro Contratista el importe de los trabajos an razonables, estén debidamente s trabajos s ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto de de
- terminados b) Cuando ados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos. sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio del H. Ayuntamiento existen trabajo: podrá pactarse ŝ recepción. ₽ esto
- comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato c) Cuando el H. Ayuntamiento dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará al Contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente









d) Cuando el H. Ayuntamiento rescinda administrativamente este recepción parcial quedará a juicio del H. Ayuntamiento, la que este contrato por causas imputables al Contratista, la que liquidará el importe de los trabajos que decida

e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se la resolución judicial. estará a lo dispuesto g

convenido en la cláusula tercera del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte del Contratista. No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no Гe concluida en el plazo <u>စ</u>

finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos VIGÉSIMA TERCERA: Finiquito y terminación del contrato. Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por el H. Ayuntamiento y el Contratista en este contrato, se deberá elaborar el

El H. Ayuntamiento deberá notificar por oficio al Contratista, a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; el Contratista tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

El documento en el que כטואנים פין וויוואטוע אייטיים בעניים. 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo

El finiquito deberá ser elaborado por el H. Ayuntamiento y el Contratista dentro de los (hasta 60 días naturales según la magnitud de los trabajos) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, naciendose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobrecosto de los trabajos.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el Contratista no acuda con el H. Ayuntamiento para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, el H. Ayuntamiento procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado al Contratista dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al Contratista, éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor del Contratista, el H. Ayuntamiento deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor del H. Ayuntamiento, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los gastos financieros debiéndose computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongar efectivamente las cantidades a disposición del H. Ayuntamiento. En caso de no obtenerse el reintegro, el H. Ayuntamiento podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantaré ayuntamiento podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por el H. Ayuntamiento y e Contratista en este contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por el artículo 143 de Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de pol extinguidos los derechos y obligaciones del H. Ayuntamiento y el Contratista en este contrato, debiendo agregal únicamente una manifestación del H. Ayuntamiento y el Contratista de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulteriol reclamación. Al no ser factible el pago en el termino indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma de de por extinguidos los derechos y obligaciones del H. Ayuntamiento y el Contratista en este contrato

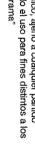
públicas del Municipio de Ocotlán, Jalisco; y en razón de que fuere encontrada alguna irregularidad en la ejecución y/o aplicación de los recursos ejercidos en la presente obra, deberá acudir en lo inmediato para aclara o en su caso subsanar inconsistencias, y en el último de los casos, indemnizar los daños, perjuicios y/o vicios pécultos que se deriven de los mismos, que sean única y exclusivamente responsabilidad de "El Contratista". La anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, as como de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. se compromete a realizar los trabajos acordados en el presente contrato de forma responsable y transparente, er caso, de que el "H. Ayuntamiento", fuera requerido por las autoridades competentes en materia fiscalización, c por algún **VIGÉSIMA CUARTA: Obligaciones de Auditoría y Fiscalización.** "El Contratista", bajo protesta de decir verdad otro organismo o ente público que tenga como facultad la fiscalización y auditoría en las cuentas del Municipio de Ocotlán, Jalisco; y en razón de que fuere encontrada alguna irregularidad en la

VIGÉSIMA QUINTA: Obligaciones de las partes. El H. Ayuntamiento y el Contratista se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que le integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, su reglamento, leyes, tratados y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables

que de las estimaciones que se le cubran, se le haga la retención del 5 (cinco) al millar del importe de cada estimación, antes de I.V.A., para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepta de derechos de inspección, control y vigilancia de los mandajos por la Secretaría de la Función Pública, según la VIGÉSIMA SEXTA: Otras estipulaciones. El Contratista conviene expresamente y otorga su consentimiento para

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a establecidos en el programa"







establece el artículo 37 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mismos, enterados a la Contraloría del Estado de Jalisco. que será

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Resolución de problemas futuros. El H. Ayuntamiento y el Contratista, resolverán entre : las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- siguientes a la fecha en el que haya ocurrido. administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le diero origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturale a) El Contratista solicitará al H. Ayuntamiento, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/
- dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicituc realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado. b) El ciudadano Ramón Hernández Velasco, en su carácter de Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Ayuntamiento
- d) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento del Contratista y el residente de obra, la solució adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar lo c) El ciudadano Ramón Hernández Velasco, en su carácter de Director de Obras públicas del H. Ayuntamient al emitir la resolución, citará al Contratista y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.
- conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, baj pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato. VIGÉSIMA OCTAVA: Nacionalidad del Contratista. mismos en la bitácora. El Contratista manifiesta ser de nacionalidad mexicano

jurisdicción y competencia de los juzgados civiles de la ciudad de Ocotlán, Jalisco, por lo tanto, el Contratist renuncia a la competencia de los tribunales federales que pudiera corresponderle por razón de su domicili presente o futuro. VIGÉSIMA NOVENA: Jurisdicción y competencia. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a l

noviembre de 2014. presente contrato al calce y Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, margen de todas sus hojas útiles en la ciudad de Ocotlán, Jalisco, el día 12 d se firma

